



**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
DE VILLAVICENCIO META**

Clase de proceso	INDIGNIDAD PARA SUCEDER
Demandante	ANA LUCÍA PARRADO DE GARZÓN, CARMEN JULIA PARRADO DE NIETO, OLGA DÍAZ MUÑOZ y EDISNEY CARO
Causante	ADRIANA PATRICIA GARCÍA NIEVAS
Radicación	50 001 31 10 003 2021 00172 00
Asunto	Inadmite demanda
Fecha de la providencia	Primero (01) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Se **INADMITE** la demanda de **INDIGNIDAD PARA SUCEDER**, para que la parte demandante subsane sus vicios en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, con fundamento en las siguientes causales:

- Dar estricto cumplimiento al Nral 20 del art. 82 del CGP en cuanto a la parte demandante (identificación y domicilio) y el domicilio de la demandada
- Allegar el poder amplio y suficiente respecto de la señora OLGA DIAZ MUÑOZ dado que el aportado lo es para un proceso diferente al que aquí se pretende, cumpliendo en todo caso con los requisitos que exige el art. 74 del CGP y demás previstos en el art.50 del Decreto 806 de 2020.
- Los poderes deben cumplir con el requisito que señala el art. 50 del Dto 806b de 2020 (el inscrito en el Registro Nacional de Abogados)

Alléguese nueva demanda debidamente integrada, con inclusión de los aspectos objeto de inadmisión y dar estricto cumplimiento al artículo 6 del Decreto 806 de 2020, en cuanto al escrito de subsanación.

NOTÍFIQUESE

DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA
Juez



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notificó por ESTADO

No. 37 del 02/06/2021

AYELETH PRIETO PADILLA
Secretaria